Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. -000008-

(31 JUL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017".

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades legales y, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, artículo 37 en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 1, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 0305 del 20 de mayo de 2025, mediante el cual se delega la Ordenación del Gasto, para la celebración de contratos y convenios respecto de aquellas funciones que le son propias a la Secretaría de Desarrollo Económico, así como demás Normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 311 de la Constitución Política define al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le atribuye, entre otros, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que el artículo 355 de la Constitución Política faculta al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con recursos de los respectivos presupuestos, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula los convenios de asociación que celebren las entidades estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a aquellas les asigna la ley, conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que, conforme al citado artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades convenidas, en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

Que el Plan de Desarrollo Municipal "IBAGUÉ PARA TODOS 2024–2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 006 del 5 de junio de 2024, contempla dentro de sus apuestas estratégicas el fortalecimiento del desarrollo económico local, la productividad, la competitividad, el emprendimiento, la generación de ingresos, el fortalecimiento empresarial y la promoción de capacidades productivas en el territorio.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Ibagué, en el marco de sus competencias misionales, orienta sus acciones al diseño, articulación e implementación de estrategias que promuevan el fortalecimiento empresarial, productivo y comercial de las unidades productivas del municipio, mediante procesos de asistencia técnica, acompañamiento especializado,

RESOLUCIÓN No. -000008-

(31 JUL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017".

agregación de valor, posicionamiento diferencial, acceso a mercados y fortalecimiento de capacidades organizativas y comerciales.

Que la Dirección de Emprendimiento, Fortalecimiento Empresarial y Empleo, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene dentro de su misión promover el trabajo articulado entre actores públicos y privados, fomentar la innovación, la cultura emprendedora, el fortalecimiento empresarial, la asociatividad y la creación de empresa con responsabilidad social, así como contribuir a la generación de empleo y al fortalecimiento de capacidades productivas del municipio.

Que el Municipio de Ibagué identificó la necesidad de implementar una estrategia de fortalecimiento empresarial, productivo y comercial dirigida a unidades productivas, con el propósito de mejorar sus capacidades, agregar valor a su oferta, fortalecer su posicionamiento diferencial y promover su proyección en mercados nacionales e internacionales.

Que muchas unidades productivas del municipio presentan limitaciones relacionadas con diagnóstico empresarial, estructuración de costos, desarrollo comercial, diferenciación de productos o servicios, posicionamiento de marca, acceso a mercados, agregación de valor, formalización, sostenibilidad económica y consolidación de herramientas comerciales, lo cual justifica la intervención institucional proyectada.

Que, en atención a dicha necesidad, la Secretaría de Desarrollo Económico estructuró el presente proceso bajo la tipología de CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en la modalidad de Régimen Especial – Contratación Directa, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Que el objeto del convenio corresponde a:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, PRODUCTIVO Y COMERCIAL DIRIGIDA A UNIDADES PRODUCTIVAS, MEDIANTE ASISTENCIA TÉCNICA, AGREGACIÓN DE VALOR Y POSICIONAMIENTO DIFERENCIAL, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR SU PROYECCIÓN EN MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES.

Que la entidad sin ánimo de lucro con la cual se pretende suscribir el convenio es el Centro Regional de Productividad y Desarrollo Tecnológico del Tolima - CPT, identificado con NIT 809.004.046-1, entidad privada sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Ibagué, representada legalmente por TERESA SANTOFIMIO VARÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.260.206.

Que el Centro Regional de Productividad y Desarrollo Tecnológico del Tolima - CPT presentó propuesta técnica y económica denominada "Fortalecimiento de Capacidades Productivas, Organizativas y Comerciales para la Sostenibilidad Económica de Unidades Productivas del Municipio de Ibagué", orientada a desarrollar una estrategia integral de acompañamiento técnico, diagnóstico, asistencia especializada, agregación de valor, desarrollo comercial y posicionamiento diferencial.

Que, de acuerdo con los documentos aportados y revisados en el proceso, el CPT cuenta con trayectoria institucional en productividad, competitividad, innovación, fortalecimiento empresarial, asistencia técnica, vigilancia tecnológica, desarrollo comercial, agregación de valor, acompañamiento a unidades productivas, estudios sectoriales, análisis de mercados y apoyo a sectores estratégicos del departamento del Tolima.

Que, conforme a los estudios y documentos previos, la propuesta técnica presentada por el asociado cooperante guarda relación directa con el objeto del convenio y con las competencias de la Secretaría de Desarrollo Económico y de la Dirección de Emprendimiento, Fortalecimiento Empresarial y Empleo.

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. -000008-

(31 JUL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017".

Que el presupuesto oficial estimado para la ejecución del convenio asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($142.857.150) M/CTE, incluidos todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar.

Que el valor total del convenio se encuentra distribuido de la siguiente manera:

1. El Municipio de Ibagué aportará la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE, correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor total del convenio.

2. El asociado cooperante aportará la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($42.857.150) M/CTE, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

Que el aporte del asociado cooperante se realizará en dinero, conforme a lo exigido por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y deberá acreditarse mediante los soportes financieros, contables y bancarios correspondientes.

Que el aporte municipal se respaldará con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1310 - 5389 de fecha 08 de julio de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.20.3.2.02.02.009 – 01 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PRESONALES.

Que el plazo de ejecución del convenio será de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que la ejecución del convenio deberá desarrollarse conforme a los estudios previos, análisis del sector, propuesta técnica, ficha técnica y de presupuesto, matriz de riesgos, obligaciones específicas y generales, plan de trabajo, cronograma, garantías y demás documentos que hagan parte integral del proceso.

Que, respecto de las obligaciones y actividades del asociado cooperante, se considera necesario que la ESAL ejecute, entre otras, las siguientes obligaciones principales:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de asociación, de conformidad con la propuesta presentada y aprobada por el Municipio de Ibagué - Secretaría de Desarrollo Económico, la ficha técnica, el presupuesto, el plan de trabajo, el cronograma y los demás documentos que hagan parte integral del proceso.

2. Designar un coordinador, enlace técnico o responsable operativo del convenio, quien actuará como interlocutor permanente ante la supervisión designada por el Municipio de Ibagué y será responsable de articular la ejecución técnica, administrativa, financiera y operativa de las actividades a cargo de la ESAL.

3. Acreditar y ejecutar el aporte en dinero comprometido por la ESAL, en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, conforme al presupuesto aprobado, el cronograma de ejecución y las condiciones establecidas en los documentos del proceso, entregando los soportes contables, financieros y bancarios correspondientes.

4. Abrir o disponer una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, cuando así lo exija la Entidad Estatal, garantizando la trazabilidad de los recursos aportados por el Municipio de Ibagué y por la ESAL, así como la adecuada identificación de ingresos, egresos, rendimientos financieros y demás movimientos asociados a la ejecución.

5. Presentar a la supervisión del convenio el plan de trabajo detallado, cronograma de ejecución, metodología operativa, equipo de trabajo, matriz de actividades, productos y entregables, dentro del término establecido por la Entidad Estatal y antes del inicio de las actividades.

6. Presentar la relación del equipo profesional, técnico, administrativo y operativo que participará en la ejecución del convenio, junto con las hojas de vida y soportes de formación académica, experiencia e idoneidad, de conformidad con los perfiles requeridos en la propuesta, la ficha técnica y los documentos del proceso. Cualquier modificación del equipo de trabajo deberá ser informada previamente a la supervisión, y el reemplazo deberá cumplir condiciones iguales o superiores al perfil inicialmente presentado.

7. Efectuar el desarrollo de las siguientes actividades en el marco de la metodología del proyecto, de conformidad con la propuesta presentada y aprobada, la ficha técnica, el presupuesto, el cronograma, el plan de trabajo y los demás documentos que hagan parte integral del convenio:

7.1. Realizar el alistamiento técnico, administrativo, operativo y metodológico necesario para la ejecución del convenio, incluyendo la preparación de instrumentos, formatos, herramientas de seguimiento y demás insumos requeridos para el desarrollo de las actividades.

7.2. Desarrollar el análisis técnico del sector cafetero del municipio de Ibagué y de las líneas productivas asociadas a la cadena de valor del café, con el fin de identificar oportunidades de agregación de valor, transformación, diferenciación, posicionamiento comercial y fortalecimiento productivo de las unidades productivas del territorio.
7.3. Diseñar, implementar y documentar la convocatoria abierta para la selección de diecisiete (17) unidades productivas del sector cafetero del municipio de Ibagué, garantizando reglas claras, requisitos habilitantes, criterios ponderables, cronograma, formulario de inscripción, mecanismos de evaluación, difusión, comunicación de resultados y suscripción de actas de compromiso.
7.4. Ejecutar la estrategia de difusión de la convocatoria a través de los canales definidos por la Secretaría de Desarrollo Económico, entregando las piezas digitales, copys, enlaces, soportes de publicación y demás evidencias que acrediten la divulgación efectiva del proceso.
7.5. Evaluar las postulaciones recibidas conforme a los criterios previamente establecidos, elaborar el informe de evaluación, consolidar el listado de unidades productivas seleccionadas y adelantar las gestiones necesarias para la notificación y formalización de su participación en el proceso de fortalecimiento.
7.6. Realizar el diagnóstico técnico, comercial, organizativo, productivo y ambiental de cada una de las diecisiete (17) unidades productivas seleccionadas, mediante la aplicación de instrumentos, visitas técnicas o espacios de acompañamiento verificables, de conformidad con lo previsto en la ficha técnica.
7.7. Desarrollar el ejercicio de vigilancia tecnológica, análisis de tendencias, oportunidades de mercado y priorización de iniciativas del sector cafetero, con el fin de orientar la ruta estratégica de fortalecimiento, agregación de valor, posicionamiento diferencial y acceso a mercados.
7.8. Ejecutar las actividades de asistencia técnica, capacitación y acompañamiento especializado orientadas al fortalecimiento productivo, agregación de valor, desarrollo y sofisticación de productos, elaboración de fichas técnicas, estructuración de costos, buenas prácticas de manufactura u operación, rutas sanitarias o regulatorias y mejora de condiciones técnicas y comerciales de las unidades productivas seleccionadas.
7.9. Desarrollar las actividades relacionadas con fortalecimiento de marca, storytelling, narrativa territorial, portafolio comercial, posicionamiento diferencial, validación comercial y estrategias de ingreso a mercados, conforme a los productos y entregables establecidos en la ficha técnica.
7.10. Elaborar y entregar los productos, informes, documentos técnicos, matrices, fichas, rutas, piezas, archivos editables, soportes y demás evidencias verificables previstas en la ficha técnica, garantizando que cada entregable cuente con los anexos necesarios para acreditar su ejecución y permitir la revisión por parte de la supervisión.
7.11. Presentar informes parciales y un informe final de ejecución técnica, administrativa y financiera, debidamente soportados,

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. -000008-

(31 JUL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017".

conforme a la periodicidad, estructura y condiciones definidas por la supervisión del convenio.

8. Garantizar que todos los productos derivados de la ejecución del convenio cuenten con los soportes técnicos, documentales, financieros y operativos necesarios para acreditar el cumplimiento material de las obligaciones, tales como actas, listados de asistencia, registros fotográficos, instrumentos aplicados, certificaciones, matrices, documentos técnicos, archivos editables, evidencias de socialización y demás anexos que correspondan según la actividad ejecutada.

9. Incluir en las actividades, piezas, documentos, eventos, publicaciones y productos de divulgación los logotipos e imagen institucional de la Alcaldía de Ibagué y de la Secretaría de Desarrollo Económico, conforme al manual de imagen institucional y previa aprobación de la supervisión cuando corresponda.

10. Garantizar la correcta custodia, organización y entrega de la información generada durante la ejecución del convenio, incluyendo bases de datos, formularios, instrumentos aplicados, documentos técnicos, soportes audiovisuales, archivos editables y demás información relacionada con las unidades productivas participantes, dando cumplimiento a las normas sobre tratamiento de datos personales y uso de imagen.

11. Cumplir con las obligaciones laborales, contractuales, tributarias, contables, de seguridad social integral, parafiscales y demás cargas legales derivadas del personal vinculado o contratado por la ESAL para la ejecución del convenio, sin que se genere relación laboral alguna entre dicho personal y el Municipio de Ibagué.

12. Abstenerse de modificar unilateralmente las actividades, productos, entregables, presupuesto, cronograma, metodología o alcance técnico del convenio sin autorización previa y escrita de la supervisión y sin el cumplimiento de los trámites jurídicos, técnicos, financieros y administrativos que correspondan.

13. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones, solicitudes de ajuste, mesas de seguimiento, visitas de supervisión y demás actuaciones adelantadas por el Municipio de Ibagué durante la ejecución del convenio.

14. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, la propuesta aprobada, la ficha técnica, el presupuesto, el plan de trabajo, el Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y las instrucciones impartidas por la supervisión del convenio.

Que la modalidad de contratación directa se justifica en atención a que el asociado cooperante compromete recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, situación que permite adelantar el proceso sin convocatoria competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Que, no obstante, lo anterior, la Entidad Estatal deberá verificar la reconocida idoneidad del asociado cooperante, su capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera, la relación de su objeto social con las actividades a ejecutar, la existencia de los soportes de experiencia, la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, y el cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales aplicables.

Que los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaría de Desarrollo Económico justifican la necesidad, conveniencia, oportunidad, modalidad, presupuesto, análisis del sector, análisis de riesgos, forma de desembolso, exigencia de garantías y demás condiciones necesarias para la suscripción del convenio de asociación.

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. -000008-

(31 JUL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la necesidad de celebrar un Convenio de Asociación con el CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA – CPT, identificado con NIT No. 809.004.046-1, entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de desarrollar el objeto:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, PRODUCTIVO Y COMERCIAL DIRIGIDA A UNIDADES PRODUCTIVAS, MEDIANTE ASISTENCIA TÉCNICA, AGREGACIÓN DE VALOR Y POSICIONAMIENTO DIFERENCIAL, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR SU PROYECCIÓN EN MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES", conforme a lo definido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el valor total del Convenio de Asociación será por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($142.857.150), incluidos todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, de los cuales el aporte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ será de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del convenio, y el aporte del CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA – CPT será de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($42.857.150), equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio a suscribir.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del aporte al Convenio por parte del Municipio de Ibagué se realizará con cargo al Presupuesto Municipal de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos de la vigencia 2026, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1310 - 5389 del 08 de JULIO de 2026, con cargo al rubro No. 2.20.3.2.02.02.009 - 01denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES y afectará el proyecto "APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO Y COMERCIAL MEJORANDO LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA EL ACCESO A NUEVOS MERCADOS U OPORTUNIDADES DE GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, TOLIMA", identificado con código BPPIM No. 2024730010074.

ARTÍCULO CUARTO: El Convenio de Asociación se celebrará bajo los preceptos del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, bajo la modalidad de Régimen Especial - Contratación Directa, teniendo en cuenta que el asociado cooperante compromete recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II y en la Oficina de Contratación del municipio de Ibagué.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. -000008-

(31 JUL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017".

ARTÍCULO SÉPTIMO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Ibagué en julio de 2026, 31 JUL 2026

NAYDU BRIGHITE ROMERO GÓMEZ
Secretaria de Desarrollo Económico
Delegada por la Ordenadora del Gasto
Decreto No. 1000 - 0007 del 07 de enero de 2026

Revisó y aprobó: Yenifer Jaramillo Gaitan / Directora de Emprendimiento, Fortalecimiento, Empresarial y Empleo